

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018 00396

Considerando las precedentes actuaciones, se dispone:

1. Denegar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, ya que no se cumplen los presupuestos para disponer en tal sentido. Téngase en cuenta que no se encuentra trabada la litis.
2. Por secretaría líbrese el oficio de medida cautelar y líbrense las comunicaciones al curador designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 56 Hoy 22-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario

EDAG